



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 07345 DE 2005
(12 ABR. 2005)

Por la cual se termina una investigación por conciliación

Radicación No.04109687

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el pasado dos (2) de noviembre del año dos mil cuatro 2004, la sociedad ORBITEL S.A. ESP, mediante comunicación radicada con el número 04109687 presentó denuncia por competencia desleal en contra de la sociedad BRISA S.A.

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante resolución No.33178 del 30 de diciembre de 2004, la demandada dio contestación a la denuncia, mediante escrito radicado el 18 de febrero de 2005 ante esta Superintendencia.

TERCERO: Que mediante auto No.0531 del 22 de febrero de 2005, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia desleal, procedió a citar a audiencia en la cual sobrevino un acuerdo conciliatorio que se consignó en el acta No.0068 del 16 de marzo de 2005.

El acuerdo al que llegaron las partes se firmó en los siguientes términos:

"Dentro de la audiencia de conciliación, el representante legal de la sociedad BRISA S.A. entrega a la representante de la sociedad ORBITEL S.A. ESP documentos mediante los cuales demuestra que las líneas que son motivo de la acción interpuesta, pertenecen al señor Jaime Daniel Escallón Gaviria identificado con C.C.79.174.163.

"En éstos términos, las partes concilian sus diferencias, y manifiestan que no hay interés para continuar con el presente proceso.

"Las partes solicitan dejar constancia de su buena fe en el ejercicio de sus actividades comerciales."

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en la ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998¹, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

¹ Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la presente investigación y como consecuencia ordenar su archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Roberto Alfonso Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No.19.362.973 y portador de la tarjeta profesional No.85.827 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado de la sociedad Brisa S.A., y al doctor Isaac Alfonso Devis Granados, identificado con cédula de ciudadanía No.79.378.126 y portador de la tarjeta profesional No.57.995 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado de la sociedad ORBITEL S.A. ESP, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el superintendente de industria y Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 ABR. 2005

El Superintendente de Industria y Comercio


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones

Isaac Alfonso Devis Granados

Apoderado

ORBITEL S.A. ESP

Cédula de ciudadanía No.: 79.378.126
Tarjeta profesional No.: 57.995 del C. S. de la J.
Dirección: Carrera 12 A No.77 A – 52 oficina 604.
Ciudad: Bogotá D.C.

Roberto Alfonso Fonseca

Apoderado

BRISA S.A.

NIT: 860.020.488 – 6
Cédula de ciudadanía No.: 19.362.973
Tarjeta profesional No.: 85.827 del C. S. de la J.
Dirección: Carrera 13 No.92 – 56.
Ciudad: Bogotá D.C.

WBD/mit